

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003026202200495000

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Llega a este Despacho, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga, la demanda EJECUTIVO, de MINIMA CUANTIA, promovido por **MOVIL VIDA IPS S.A.S.**, en contra de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**; de conformidad al acuerdo No. PCSJA22-12028 y al acuerdo No. CSJSAA23-116, del Consejo Superior de la Judicatura; correspondiendo avocar el conocimiento en la etapa procesal que se encuentra.

Así las cosas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovido por **MOVIL VIDA IPS S.A.S.**, en contra de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga. Continúese con el respectivo trámite.

SEGUNDO: TRASLADO DE REPOSICION ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, se fija este expediente en lista en lugar público de la secretaria para correr traslado del recurso de reposición contra el auto calendaro SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2022; presentado por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, se fija hoy VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); TRASLADO que empieza a las 8:00 a.m. del día VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); y termina el día VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); a las 4:00 p.m., conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

TERCERO: TÓMESE NOTA del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado ASMET SALUD EPS S.A.S., quien se identifica con NIT. 900.935.126-7, decretado y solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el oficio No. 274 de fecha 14 de febrero de 2023, para el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo el No. 680014003004-2022-000747-00, llegado a este Despacho de conformidad al acuerdo No. PCSJA22-12028 y al acuerdo No. CSJSAA23-116, del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ